

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 324.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de Arteaga, Coahuila, para que celebre con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), un Convenio de Prestación de Servicios Médicos, a efecto de incorporar al régimen del citado Instituto a sus trabajadores y, en su caso, pensionados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza, así mismo, al Ayuntamiento de Arteaga, Coahuila, para que en garantía y/o fuente de pago del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del Convenio de Prestación de Servicios Médicos que celebre con el Instituto Mexicano del Seguro Social, afecte en favor de dicho Instituto, las participaciones presentes o futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía deberá inscribirse en el Registro de las Obligaciones y Empréstitos que con forme al Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Único de Deuda Pública del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que por su conducto, el Gobierno del Estado se constituya en aval o deudor solidario del Municipio de Arteaga, Coahuila, en el convenio que el mismo suscriba con el Instituto Mexicano del Seguro Social por cuanto hace al seguro y los servicios médicos de los trabajadores del citado Ayuntamiento.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que concurra, por conducto del representante que autorice, a la suscripción del convenio que celebre el Municipio de Arteaga, Coahuila, con el Instituto Mexicano del Seguro Social y pacte las condiciones que estime más convenientes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza, así mismo, al Ejecutivo del Estado, para que en garantía y/o fuente de pago del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga el Ayuntamiento de Arteaga, Coahuila, derivadas del convenio que celebre con el Instituto Mexicano del Seguro Social, afecte solidariamente en favor del Instituto las participaciones presentes o futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado. Esta garantía deberá inscribirse en el Registro de las Obligaciones y Empréstitos que conforme al

Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal en que deba constar la afectación.

**ARTÍCULO QUINTO.-** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio de Arteaga, Coahuila, se autoriza que el Gobierno del Estado, a través de la instancia competente, lleve a cabo los descuentos que correspondan a los ingresos destinados a dicho municipio conforme a las partidas presupuestales respectivas, con el propósito de que sean cubiertas sus obligaciones.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El Ayuntamiento de Arteaga, Coahuila, deberá garantizar suficientemente al Gobierno del Estado el cumplimiento de las obligaciones contraídas a fin de cubrir el riesgo avalado, así como las condiciones a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila.

## **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a primero de octubre del año dos mil diez.

### **DIPUTADO PRESIDENTE**

**CARLOS ULISES ORTA CANALES**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ**

**ESTHER QUINTANA SALINAS**